Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 321 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

Asunción, 09 de agosto de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de terminación por mutuo acuerdo del **Contrato N° 29/2023;** correspondiente a la **CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Técnico UOC -05 N° 113/2024, de fecha 05/08/2024, se somete a análisis los antecedentes que motivan el presente acto administrativo, los cuales son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en cuanto a la pretensión de dar por terminado el Contrato N° 29/2023 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contractual, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, amparado por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", y, Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, según Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; establece: "El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo".

Que, el ARTÍCULO 9° de la Resolución DNCP N° 4401/23, que dispone: "Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación".

Así mismo, la Circular DNCP N° 28/24, recuerda que: "en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba".

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, corresponde arbitrar los mecanismos respectivos para materializar una Adenda al Contrato N° 29/2023, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y poder llevar adelante la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

...////

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 32 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

Que, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

Así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)

Que, la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N° 283 /2024, de fecha 09 de agosto de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N° 29/2023.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del **Dictamen A.J. H.T. N°** 283 **/2024,** de fecha 09 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 392/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma Apolo 11 Publicitaria S.R.L, en virtud al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468.

Artículo 2° **APROBAR** la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 29/2023 para terminación por mutuo acuerdo.

Artículo 3° **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
DIRECCION GENERAL

DR. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 09 de agosto de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 283/24

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC 5 N°40/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 08 de agosto de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº29/2023**, suscrito con la Empresa **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L** en el marco de la **CD N°12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - PLURIANUAL - ID Nº431.468.**

Que, se observa en el proceso licitatorio la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución contractual, debido a la extinción de la necesidad de la convocante; lo que conlleva a la pretensión de dar por terminado el **Contrato Nº29/2023 por mutuo acuerdo**.

Al respecto, **la Ley Nº7021/22 - De Suministros Y Contrataciones Públicas en su art 104 establece:** *"El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo"*

Que, lo solicitado es viable en virtud a lo dispuesto en la **Ley Nº2051/03 - "De Contrataciones Públicas" en el Art. 57º - Terminación De Los Contratos - inciso b) Por Mutuo Acuerdo De Las Partes,** asimismo el **art. 58 Terminación Por Mutuo Acuerdo** del mismo cuerpo legal y las reglamentaciones concordantes.

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto**, sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº29/2023,** suscrito con la Empresa **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L, para la terminación por mutuo acuerdo,** en el marco de la **CD N°12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - PLURIANUAL - ID Nº431.468.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO.
ASESOR JURIDICO – H.T.